

Materiales o productos de la industria o comercio a la que dediquen su actividad, por m ² al día	40 Pts
Materiales de construcción y escombros, por día y m ²	67 Pts
Vallas, cajones de cerramientos, por día y m ²	67 Pts
Puntales, aspillas, andamios al día y metro lineal	67 Pts
Por uso de contenedores, por cada contador y día	155 Pts
Por uso de vallas municipales para delimitación de la superficie ocupada, por valla y día	105 Pts

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACION DE QUIOSCOS:

Artículo 7.2.: Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Cualquiera que sea el tipo de kiosco, por día y m²: 31 Pts.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS:

Artículo 6: CUOTA TRIBUTARIA:

Hasta 6 meses:

1ª Categoría, por temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	44.610 Pts
2ª Categoría, por temporada idem	37.915 Pts
3ª Categoría, por temporada idem	33.455 Pts

Más de 6 hasta 12 meses:

1ª Categoría, por temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	72.485 Pts
2ª Categoría, por temporada idem	61.335 Pts
3ª Categoría, por temporada idem	50.180 Pts

De 13 a 18 meses:

1ª Categoría, por temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	111.515 Pts
2ª Categoría, por temporada idem	94.785 Pts
3ª Categoría, por temporada idem	78.060 Pts

De 18 a 24 meses:

1ª Categoría, por temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	133.820 Pts
2ª Categoría, por temporada idem	117.090 Pts
3ª Categoría, por temporada idem	100.365 Pts

De 24 a 36 meses:

1ª Categoría, por temporada (1 de mayo a 30 de septiembre)	168.820 Pts
2ª Categoría, por temporada idem	147.090 Pts
3ª Categoría, por temporada idem	125.365 Pts

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE SUBSUELO DE TERRENOS DE USO PUBLICO Y POR RIELES, POSTES, CABLES, PALOMILLAS, CAJAS DE AMARRE, DE DISTRIBUCION O DE REGISTRO, BASCULAS, APARATOS PARA VENTA AUTOMÁTICA Y OTROS ANALOGOS, QUE SE ESTABLEZCAN SOBRE LA VIA PUBLICA O VUELEN SOBRE LA MISMA:

Artículo 6: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Aprovechamientos a favor de empresas explotadoras de suministros: 1,55% s/Ingresos.

Subsuelo:

- Tuberías, m/l al año	3 Pts
- Cables, m/l al año	2 Pts
- Depósitos, unidad al año	115 Pts
- Transformadores, unidad al año	395 Pts

Rieles, postes, cables, etc. que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma:

- Por cada grúa cuyo brazo o pluma ocupe en su recorrido el vuelo de la vía pública, al día	225 Pts
- Postes de hierro, unidad al año	95 Pts
- Postes de madera, unidad al año	95 Pts
- Cables, m/l al año	1 Pts
- Palomillas, unidad al año	5 Pts
- Cajas de amarre, registro, etc., unidad al año	115 Pts
- Otros, por cada m ² de superficie ocupada, al día	41 Pts

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHICULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE:

Artículo 6.2: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Entrada de vehículos en viviendas unifamiliares o cocheras particulares, con prohibición de aparcamiento para vehículos que no sean propiedad de algún miembro de la unidad familiar.

1ª categoría, al año	2.235 Pts
2ª categoría, al año	1.900 Pts
3ª categoría, al año	1.670 Pts

Entrada en edificios de viviendas, garajes o locales para guarda de vehículos, reparaciones, engrase, lavado, etc.

1ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	4.460 Pts

De 1 a 10 plazas	8.920 Pts
De 1 a 15 plazas	13.385 Pts
Más de 15 plazas	17.850 Pts
2ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	3.350 Pts
De 1 a 10 plazas	7.810 Pts
De 1 a 15 plazas	12.270 Pts
Más de 15 plazas	16.725 Pts
3ª categoría, al año	
De 1 a 5 plazas	2.235 Pts
De 1 a 10 plazas	6.695 Pts
De 1 a 15 plazas	11.150 Pts
Más de 15 plazas	15.615 Pts

Entrada en locales comerciales o industriales para carga y descarga de mercancías, locales para venta, exposición y/o reparación de vehículos.

1ª categoría, m.l., al año	1.670 Pts
2ª categoría, m.l., al año	1.455 Pts
3ª categoría, m.l., al año	1.120 Pts

Reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo.

1ª categoría, m.l., al año	1.120 Pts
2ª categoría, m.l., al año	895 Pts
3ª categoría, m.l., al año	780 Pts

Colocación de hitos guarda acerados, unidad
 10.765 Pts |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN TERRENO DE USO PUBLICO LOCAL, ASI COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS. Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO:

Artículo 6: Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Feria:

- Pistas de coches de choque	129.170 Pts
- Aparatos infantiles	33.640 Pts
- Aparatos mayores	67.275 Pts
- Aparatos novedades	129.375 Pts
- Churrerías y Chocolaterías	87.975 Pts
- Bares	56.925 Pts
- Tómbolas, rifas, ventas rápidas y similares	80.730 Pts
- Puestos de venta de turroneos y dulces	7.855 Pts
- Puestos venta de bisutería, cerámicas, cristal y análogos, hasta 6 m.l.	13.455 Pts
- Idem de más de 6 m.l., por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Puestos de venta juguetes, navajas y similares hasta 6 m.l.	11.800 Pts
- Idem de más de 6 m.l., por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Casetas de tiro y similares, hasta 6 m.l.	11.730 Pts
- Idem de más de 6 m.l., por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Colocación de mesas y sillas, por m ² , toda la feria	120 Pts
- Puestos de venta de gófrés, burger y similares	19.045 Pts
- Puestos venta libros, papelería, discos y análogos, hasta 6 m.l.	8.280 Pts
- Idem de más de 6 m.l., por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Puestos de berenjenas, frutos secos, castañas y similares, hasta 6 m.l.	8.280 Pts
- Idem de más de 6 m.l., por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Puestos de venta de artesanía fuera del ferrial, hasta 2 m.l.	3.350 Pts
- Idem de más de 2 m.l. por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Puestos de venta de helados y refrescos, por m.l.	2.590 Pts
- Grúas, hasta 6 m.l.	7.855 Pts
- Idem de más de 6 m.l., por cada m.l. que exceda de 6, además	2.590 Pts
- Otros puestos de venta, dentro del recinto ferial, por m.l.	3.105 Pts
- Otros puestos de venta, fuera de recinto ferial, por m.l.	2.070 Pts

Feria todos los Santos
 50% s/tarifa Feria |

Romería de San Isidro
 |

Puesto de venta de cualquier clase, por cada m.l.
 415 Pts |

Mercado del viernes
 |

Concesión de autorización
 5.695 Pts |

Puestos de venta, por m² y día
 83 Pts |

Otras ocupaciones de vía pública
 |

Instalación de circos, teatros y similares
 41.400 Pts |

Puesto de venta de cualquier clase,
 |

Fiesta Virgen Loreto, por cada m² y día
 415 Pts |

Otros puestos, casetas, barracas... instalados
 |

en terrenos de uso público, por m² y día
 415 Pts |

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INSPECCION DE FACHADAS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION: